



21862011

AUTO No. Nº 4353

13-10-11.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

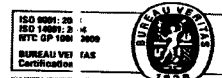
En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER102508 del 18 de agosto de 2011, la Señora **NIDIA RUIZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.933.055 de Barrancabermeja, actuando en su calidad de Representante Legal de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, identificada con NIT 890.903.858-7, establecimiento de comercio **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, identificado con matrícula No. 00064385 del 24 de julio de 1975, domiciliada en la Avenida Carrera 96 No. 24 C - 94, localidad de Fontibón de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 23 de agosto de 2011, la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 13 de julio de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.



Handwritten signature or mark.



No 4353

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente a recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1839 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

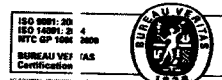
Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles





№ 4353

vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

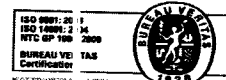
Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, identificada con NIT 890.903.858-7, establecimiento de comercio **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, identificado con matrícula No. 00064385 del 24 de julio de 1975, domiciliada en la Avenida Carrera 96 No. 24 C - 94, localidad de Fontibón de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es la Señora **NIDIA RUIZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.933.055 de Barrancabermeja, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE	No.	PLACA VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE	No.	PLACA VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	BSD059	DIESEL	48	SPU617	DIESEL	95	SWP413	DIESEL
2	BSD065	DIESEL	49	SPU618	DIESEL	96	SWP414	DIESEL
3	BSD069	DIESEL	50	SPU619	DIESEL	97	SWP415	DIESEL
4	BSD072	DIESEL	51	SPU620	DIESEL	98	SWP416	DIESEL
5	BSD082	DIESEL	52	SPU621	DIESEL	99	SWP417	DIESEL
6	BSD084	DIESEL	53	SPU622	DIESEL	100	SWP418	DIESEL
7	BSD086	DIESEL	54	SPU623	DIESEL	101	SWP419	DIESEL
8	BSD090	DIESEL	55	SPU625	DIESEL	102	SWP420	DIESEL



[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4353

9	BSD091	DIESEL	56	SPU627	DIESEL	103	SWP799	L IESEL
10	BSD092	DIESEL	57	SPU629	DIESEL	104	SWP800	L IESEL
11	BSD096	DIESEL	58	SPU630	DIESEL	105	SWP801	L IESEL
12	SKG561	DIESEL	59	SPU631	DIESEL	106	SWP802	L IESEL
13	SKG667	DIESEL	60	SPU632	DIESEL	107	SWP803	L IESEL
14	SKG668	DIESEL	61	SPU633	DIESEL	108	SWP804	L IESEL
15	SKG673	DIESEL	62	SPU634	DIESEL	109	SWQ016	L IESEL
16	SKG676	DIESEL	63	SPU635	DIESEL	110	SWQ018	L IESEL
17	SKG677	DIESEL	64	SPU637	DIESEL	111	SWQ019	L IESEL
18	SOA620	DIESEL	65	SPU638	DIESEL	112	SWQ020	L IESEL
19	SPT561	DIESEL	66	SPU640	DIESEL	113	SWQ021	L IESEL
20	SPT562	DIESEL	67	SPU642	DIESEL	114	SWQ022	L IESEL
21	SPT563	DIESEL	68	SPU643	DIESEL	115	SWQ023	L IESEL
22	SPT565	DIESEL	69	SPU644	DIESEL	116	SWQ024	L IESEL
23	SPT566	DIESEL	70	SPU645	DIESEL	117	SWQ025	L IESEL
24	SPT567	DIESEL	71	SPU646	DIESEL	118	SWQ026	L IESEL
25	SPT568	DIESEL	72	SPU660	DIESEL	119	SWQ027	L IESEL
26	SPT665	DIESEL	73	SPU665	DIESEL	120	UFP639	L IESEL
27	SPT666	DIESEL	74	SPU672	DIESEL	121	UFP644	L IESEL
28	SPT667	DIESEL	75	SRD150	DIESEL	122	UFP645	L IESEL
29	SPT668	DIESEL	76	SRD222	DIESEL	123	UFP654	L IESEL
30	SPT669	DIESEL	77	SWM577	DIESEL	124	UFP658	L IESEL
31	SPT671	DIESEL	78	SWM578	DIESEL	125	UFP665	L IESEL
32	SPT672	DIESEL	79	SWM579	DIESEL	126	UFP666	L IESEL
33	SPU601	DIESEL	80	SWM580	DIESEL	127	UFP671	L IESEL
34	SPU602	DIESEL	81	SWO043	DIESEL	128	UFP682	L IESEL
35	SPU603	DIESEL	82	SWO044	DIESEL	129	UFP684	L IESEL
36	SPU604	DIESEL	83	SWP401	DIESEL	130	UFP688	L IESEL
37	SPU605	DIESEL	84	SWP402	DIESEL	131	UFP733	L IESEL
38	SPU607	DIESEL	85	SWP403	DIESEL	132	UFP736	L IESEL
39	SPU608	DIESEL	86	SWP404	DIESEL	133	UFP739	L IESEL
40	SPU609	DIESEL	87	SWP405	DIESEL	134	UFP748	L IESEL
41	SPU610	DIESEL	88	SWP406	DIESEL	135	UFP752	L IESEL
42	SPU611	DIESEL	89	SWP407	DIESEL	136	UFP772	L IESEL
43	SPU612	DIESEL	90	SWP408	DIESEL	137	UFP777	L IESEL
44	SPU613	DIESEL	91	SWP409	DIESEL	138	UFP779	L IESEL
45	SPU614	DIESEL	92	SWP410	DIESEL	139	UFP782	L IESEL
46	SPU615	DIESEL	93	SWP411	DIESEL	140	UFP783	L IESEL
47	SPU616	DIESEL	94	SWP412	DIESEL	141	UFP798	L IESEL
						142	UVW626	L IESEL
						143	VBN568	L IESEL

1

¹ Fuente: Tomado de medio magnético enviado por correo electrónico y confrontado con los documentos físicos.





4353

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, identificada con NIT 890.903.858-7, establecimiento de comercio **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, identificada con NIT 890.903.858-7, establecimiento de comercio **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, Señora **NIDIA RUIZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.933.055 de Barrancabermeja, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Carrera 96 No. 24 C - 94, localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

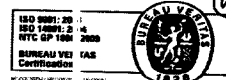
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los **20 SEP 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno.
Revisó: Adriana De Los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Profesional Jurídica Responsable
Radicados Nos. 2011ER102508 del 18/08/2011
SDA-02-11-2118





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 OCT 2011 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de AUTO 4353/ 20 SEP 2011 al señor (a) JUAN CARLOS PATULA DUQUE en su calidad de APROVENADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.524.380 de BOGOTÁ quien fue informado (a) sobre la decisión de _____

EL NOTIFICADO (A): [Signature]
 Dirección: AV CRD 46 # 24 C-94
 Teléfono (s): 294 2802 16:21 PM
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE: MARTA CORREA [Signature]

En Bogotá, D.C., a los 13-OCT-2011 días del mes de _____ del año (20____) en una distancia de que la presente fue notificada _____

Alcalde

